

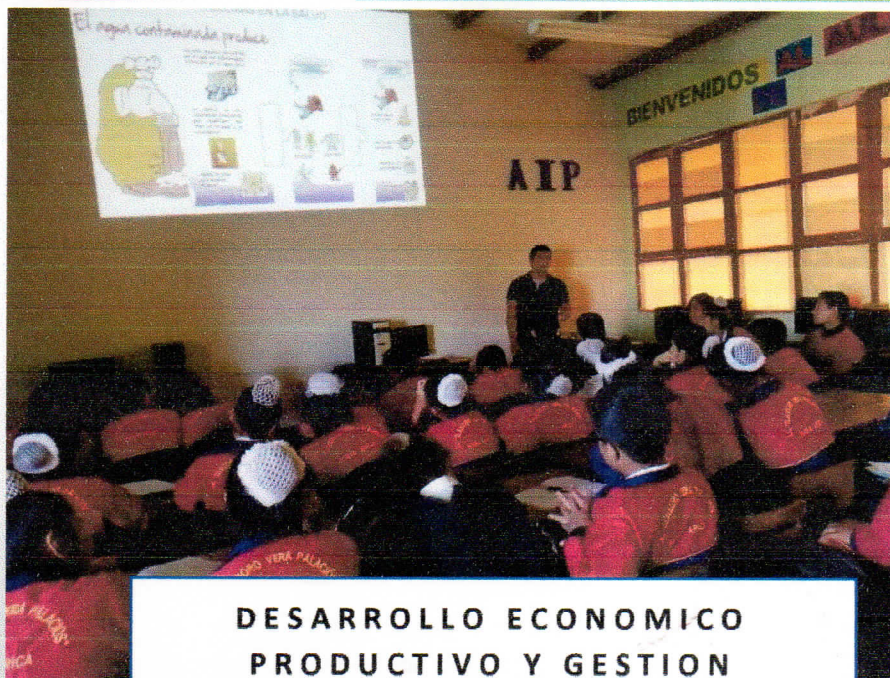
“PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – NUEVA ARICA”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA

Walter Antonio Quiroz Campos

Walter Antonio Quiroz Campos
JEFE DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO
Y GESTION AMBIENTAL



**DESARROLLO ECONOMICO
PRODUCTIVO Y GESTION
AMBIENTAL**



INDICE

I.	TITULO DEL PROGRAMA.....	2
II.	PRESENTACION.....	2
III.	UNIDAD ORGANICA A CARGO.....	3
IV.	OBJETIVOS.....	3
	4.1. Objetivo General.....	3
	4.2. Objetivo Especifico.....	3
V.	MARCO LEGAL.....	4
	5.1. Nacional.....	4
	5.2. Regional.....	7
	5.3. Local.....	8
VI.	PERIODO DE EJECUCION.....	9
VII.	POBLACION OBJETIVO.....	9
	7.1. Identificación de beneficiarios.....	9
VIII.	LINEAS DE ACCION.....	12
	8.1. Educación ambiental.....	13
	8.2. Cultura y comunicación ambiental.....	14
	8.3. Ciudadanía y participación ambiental.....	15
IX.	ALIADOS.....	16
X.	FINANCIAMIENTO.....	17
XI.	REPORTE ANUAL.....	17
	ANEXO: Glosario de términos.....	18





I. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, Provincia Chiclayo, Región Lambayeque (Programa EDUCCA – Nueva Arica 2019 – 2022).

II. PRESENTACION

El gobierno nacional establece los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas, para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento. En el Eje Estratégico A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad), se plantea como un objetivo fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental, los cuales resultan claves potenciar como instrumentos de la gobernanza ambiental en todos los niveles de gobierno. Para ello, se deberá promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales y los gobiernos regionales y locales pertinentes, así como la presencia de instituciones con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

En diciembre del 2012, aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por





su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de Nueva Arica resulta fundamental para generar conciencia ambiental y principalmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables.

III. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Nueva Arica
- Oficina de Desarrollo Económico, Productivo y Gestión Ambiental

IV. OBJETIVO

4.1. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población, en el Distrito de Nueva Arica.

4.2. Objetivos Específicos

- Realizar actividades para contribuir con la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover la participación organizada de los actores sociales a través de la coorganización de actividades.
- Incidir en los diferentes actores sociales, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Nueva Arica.





V. MARCO LEGAL

5.1. Nacional

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inc. 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada el 17 de Julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos al a información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, j, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El





desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **(d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **(g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **(i)** Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: **(78)** Definición de participación ciudadana ambiental, **(79)** De los mecanismos de participación ciudadana, **(80)** De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, **(81)** Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N° 28611:** Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: **(e)** La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental **(h)** Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales **(139.2)** que se





considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental

- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente
Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: **(a)** Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de las sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónico, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021
Aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.





- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED:** Política Nacional de Educación Ambiental
Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del dialogo, participación y concertación de personas, empresa y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimientos, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022
Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos Institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

5.2. Regional

- **Ordenanza Regional N° 026-2003-GR. LAMB. /CR,** se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Lambayeque con el objetivo de asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas y privadas de la Región Lambayeque.
- **Ordenanza Regional N° 029-2009-GR. LAMB. /CR,** se aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Lambayeque al Decreto





Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización NORMAS LEGALES EL Peruano Lima, domingo 13 de enero de 2013 486133 y Funciones del MINAM; y, mediante Decreto del Concejo Directivo N° 004-02-CD/CONAM se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional – CAR Lambayeque, teniendo como finalidad contribuir a la formulación de la Política Ambiental de Lambayeque, facilitar la coordinación de las acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formular y ejecutar el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Regional de Lambayeque, así como elaborar propuestas para la gestión ambiental.

- **Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2010-GR. LAMBIPR**, aprobando la "Estrategia Regional de Cambio Climático de Lambayeque" que tiene por objetivo generar información y conocimientos sobre los posibles impactos del cambio climático, atendiendo la necesidad de los diferentes sectores socioeconómicos acerca del cambio climático, su importancia e impactos para la Región Lambayeque.

5.3. Local

- **Resolución de Alcaldía N° 86-2019-MDNA/A**, Establece aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Distrital de Nueva Arica – 2019.
- **Resolución de Alcaldía N° 87-2019-MDNA/A**, Establece aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Distrital de Nueva Arica – 2020.
- **Ordenanza Municipal N° 005-2019**, Establece aprobar el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nueva Arica – 2019.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA

PROVINCIA CHICLAYO – LAMBAYEQUE

OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y GESTIÓN AMBIENTAL



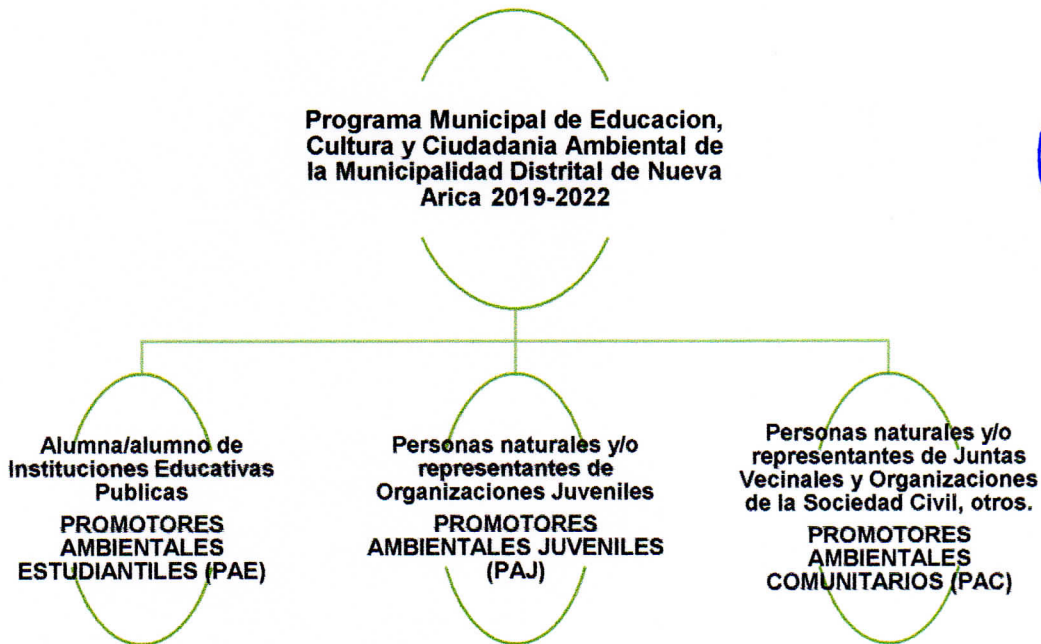
VI. PERIODO DE EJECUCION

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - Nueva Arica), se ejecutará hasta el 2022. Antes de finalizar el periodo de cada año, se realizara una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII. POBLACION OBJETIVO

7.1. IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Nueva Arica), estará dirigido a los siguientes beneficiarios.





a. Alumna/alumno de Instituciones Educativas Publicas

La participación de las instituciones educativas públicas, estará a cargo de los **PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)**.

Los(as) PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los(as) PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los(as) PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad,



La nominación de las PAE se realizara mediante Resolución Directorial emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la Oficina de Desarrollo Económico, Productivo y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nueva Arica para el reporte final anual.



b. Personas naturales y/o representantes de Organizaciones Juveniles

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, estará a cargo de los PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ).

Los PAJ, son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los Promotores Ambientales Escolares (PAE) y Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

La Municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los PAE y PAC.

Los Promotores Ambientales Juveniles (PAJ) se registran en la Oficina de Desarrollo Económico, Productivo y Gestión Ambiental, y al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la Municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

c. Personas naturales y/o representantes de Juntas Vecinales y Organizaciones de la Sociedad Civil, otros

La participación personas naturales y/o representantes de juntas vecinales y organizaciones de la sociedad civil, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los PAC, son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, a través de la Oficina de Desarrollo Económico, Productivo y Gestión Ambiental, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Perfil de los(as) PAC:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.





- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Funciones de los(as) PAC:

- Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Distrital de Nueva Arica y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC, participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

La nominación de los PAC se realizara mediante Resolución o documento similar, emitida por la Municipalidad Distrital de Nueva Arica. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por la Oficina de Desarrollo Económico, Productivo y Gestión Ambiental.

VIII. LINEAS DE ACCION

Durante los años 2019-2022, se realizaran diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través de diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia





y cultura ambiental, educación ambiental, cultura y comunicación ambiental, ciudadanía y participación ambiental.

8.1. EDUCACION AMBIENTAL

- **Educación ambiental formal**

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docente y especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa. Cada año, la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, focaliza instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

El Programa Municipal EDUCCA – Nueva Arica, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas públicas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares. Así mismo promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

- **Educación ambiental comunitaria**

La educación ambiental comunitaria remite a proceso multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA – Nueva Arica, considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a





quienes los visitan. Para ello se acondicionaran con infografías, carteles, mobiliarios, entre otros, con mensaje alusivo a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos y más.

Como espacios públicos cerrados puede identificarse el auditorio municipal, coliseo, entre otros, que propicie la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellos concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en actividades que realiza la Municipalidad Distrital de Nueva Arica.

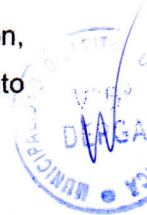
En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el dialogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

8.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La Cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con y entre las personas.

Por ello, la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, le compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, practica y desarrollo de modos de producción, de consumo de comportamiento responsable y sostenible.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.





8.3. CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

Para ello, la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, habilitará mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA – Nueva Arica, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ), y Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

**Programa Municipal EDUCCA – Nueva Arica
2020 - 2022**

Líneas de acción/Actividad

Línea base

Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL

Sub línea de acción 1.1: Educación ambiental formal

1.1.1

Actividad

Formar promotores ambientales estudiantiles (PAE)

Sub línea de acción 1.2: Educación ambiental comunitaria

1.2.1

Actividad

Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

2.1

Actividad

Diseño e implementación de campañas informativas y eventos





Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

3.1	<u>Actividad</u> Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	
3.2	<u>Actividad</u> Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	

Durante el periodo de años 2019 – 2022, se realizarán varias actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través de diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental.

IX. ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde • Gerente Municipal • Oficina de Desarrollo Económico Productivo y Gestión Ambiental, • Programas sociales • Seguridad Ciudadana
SECTOR PRIVADO EN GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimientos Comerciales
INSTITUCIONES DE FORMACION ACADEMICA	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones educativas de nivel primario y secundario
INSTITUCIONES PUBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Parroquia • Comisaria • Centro de Salud
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Perifoneo





	<ul style="list-style-type: none">• Portal Municipal – Facebook – Muni Nueva Arica
--	--

X. FINANCIAMIENTO

El Programa Municipal EDUCCA – Nueva Arica, se financiará con recursos propios de la municipalidad. Además, la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de los Programas Presupuestales y otros.

XI. REPORTE ANUAL

La Municipalidad Distrital de Nueva Arica, a través de la Oficina de Desarrollo Económico, Productivo y Gestión Ambiental, con competencias ambientales, deberán presentar los resultados de la intervención anual ante las instituciones y organizaciones locales participantes de la elaboración del Programa Municipal EDUCCA.

El reporte anual de actividades desarrolladas debe ser presentado por mesa de partes del MINAM a los 15 días del mes de Diciembre.





ANEXO: GLOSARIO DE TERMINOS

Gestión ambiental

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N°28611 – Ley General del Ambiental: artículo 13).

Educación ambiental

Es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las practicas que se necesitan para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente: articulo 127 numeral 1).

Cultura ambiental

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socioeconómicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del Sector Ambiental 2017 – 2021).

Ciudadanía ambiental

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los





derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

Acceso a la información ambiental

Se define como la capacidad de los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Existen diversas definiciones de lo que se entiende por “información ambiental”, pero hay consenso en que esta incluye información, por ejemplo, sobre la calidad del aire y el agua, así como información respecto de si se almacenan o no sustancias químicas peligrosas en una fábrica cercana (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Pagina 9).

Acceso a la participación en la gestión ambiental

Se define como la posibilidad de los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Ejemplos de ello son las instancias formales de participación ciudadana establecidas en las Evaluación de Impacto Ambiental o las consultas ciudadanas que realizan los gobiernos para la implementación de una política nacional (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Pagina 9).

Acceso a la justicia ambiental

Se define como la capacidad de los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes para proteger los derechos ambientales o para corregir un daño ambiental y resolver de manera expedita disputas relacionadas con el acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Los árbitros imparciales pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Pagina 9).





Participación ciudadana ambiental

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM-Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).

Comisión Ambiental Municipal (CAM)

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).

